Licencias de pesca meses de Junio y Julio

Núm. 113. Miércoles 21 de Septiembre de 1921. 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 205.

El Sr. Presidente de la Audiencia provincial, participa á este Gobierno, con fecha 13 del corriente mes, que el procesado José Jorez Bachez, ha sido declarado rebelde por aquel Tribunal, en la causa que se le sigue en el Juzgado de instrucción de esta capital, por delito de hurto.

En su consecuencia, encargo á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición del mencionado Tribunal.

Soria 16 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Constantemente y en número considerable se están recibiendo en este Ministerio reclamaciones contra Diputaciones provinciales y Ayuntamientos por créditos de distintas clases que estas Corporaciones adeudan, sin que encuentren los respectivos acreedores el medio de hacerlos efectivos.

Entre esos créditos, los hay procedentes de suministros á los Establecimientos de Beneficencia, de intereses y amortización de empréstitos y otras operaciones de crédito, de alquileres de locales, de haberes á Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, de haberes á funcionarios de todas clases provinciales y municipales, de suministro de luz y de contratos de obras y servicios de distinta naturaleza.

Muchos de estos créditos tienen afecto á su pago garantías especiales, y á pesar de ello, no han logrado los poseedores de los mismos su justa efectividad.

Se da el caso de que existen Corporaciones que deben por atenciones de Beneficencia cantidades enormes, y hay algunas que adeudan á sus funcionarios anualidades enteras. Esto no puede perdurar, y el Gobierno no puede tolerar impasible que las Corporaciones provinciales y municipales sigan sin cumplir las obligaciones que han contraido, pues sería hacerse solidario de una conducta punible; antes por el contrario, cumpliendo la misión que le imponen los artículos 130 de la ley Provincial y el 179 de la Municipal, está obligado á corregir y castigar estas infracciones.

Para ello, no es preciso dictar ninguna nueva disposición, sino que basta con recordar el cumplimiento de algunas, que á pesar de encontrarse en pleno vigor, están sin cumplir y en absoluto olvido.

Entre estas disposiciones figura el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en el que de una manera clara, precisa y terminante se fijan reglas sobre ordenación de pagos que, si se hubiesen cumplido, es evidente que no podría haberse llegado á esta lamentable situación. Contiene este Real decreto el artículo 9.°, el cual hace responsable personalmente del incumplimiento de sus reglas á los Ordenadores de pagos, Contadores ó Concejales Interventores en su caso, y á los Depositarios, y desde la fecha de su publicación no conoce este Ministerio un sólo caso en que tal responsabilidad se haya hecho efectiva. Esta sanción, que hubiera sido eficaz, sin duda, es preciso que se aplique, y á ello se halla dispuesto este Ministerio, decidido á que no continúe semejante estado de cosas que todo el mundo deplora y resuelto á impedir que Corporaciones que tienen en el mayor de los abandonos sagradas obligaciones, satisfagan gastos para festejos y otros supérfluos, todos ellos de carácter voluntario.

Con ello se evitará el que algunos interesados vean, como se han visto, en la necesidad de tener que acudir incluso á formular sus reclamaciones por la vía diplomática, con el consiguiente desprestigio para la Administración española.

Por todo lo expuesto, se hace preciso recordar á V. I. que, el aludido Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 está en pleno vigor, recordando ese Gobierno á su vez y exigiendo su más exacto cumplimiento á esa Diputación y Ayuntamientos de la provincia, y aplicando, en su caso, inexcusablemente, la sanción que el mismo contiene en su art. 9.°

Otra de las causas á que obedece el mal que se lamenta, es el abandono en que estas Corporaciones tienen su gestión recaudatoria, como lo prueba que casi todas ellas tienen cantidades mucho mayores pendientes de cobro que pendientes de pago, es preciso que por V. I. se excite el celo de los Alcaldes y Presidente de esa Diputación, para que procedan á activar el cobro de lo que se les adeude.

Como resulta intolerable que se tengan abandonadas obligaciones de carácter tan sagrado como las de Beneficencia, y en cambio se satisfacen gastos de carácter voluntario, se hace necesario impedir que se abone gasto alguno de esta clase, ínterin no se hayan satisfecho todos los gastos de carácter obligatorio, así corrientes como atrasados, y que cuando V. I. tenga conocimiento de que se ha incumplido esta prevención, si se tratase de Ayuntamientos, proceda inmediatamente á hacer efectiva la responsabilidad determinada en el art. 9.° del aludido Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, procediendo á ello por la vía de apremio, y si se tratase de esa Diputación, lo ponga en conocimiento de este Ministerio para los mismos efectos.

Por lo que queda expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. I. se dé el más exacto cumplimiento á las prevenciones de la presente cirlar y que publicará en el *Boletín oficial* de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre

de 1921.—COELLO.—Sr. Gobernador civil de..... (*Gaceta* del 17 de Septiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Son varias las quejas producidas por la falta de residencia de los Notarios en los puntos donde deben ejercer su ministerio, conforme al título que se les confirió, sin que tal ausencia esté justificada por ningún motivo legal, dándose además el caso, donde existen varios, de que alguno se encargue de autorizar los documentos públicos que habrían de encomendarse al ausente, y, por consecuencia de todo ello, que el público no puede usar de hecho, como la tiene de derecho, de la facultad de elegir entre los distintos funcionarios de una misma residencia; y constituyendo estas faltas infracciones graves de la ley Notarial y de su Reglamento, que causan agravio al interés de los particulares, con daño de la institución, entre tanto que una disposición orgánica no dicte preceptos capaces de evitarlas en su raíz ó fundamento;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Los Notarios deberán tener instalado su despacho ú oficina en el punto de su residencia, teniendo allí centralizado, bajo su asistencia y dirección personal, el servicio de la Notaría, el trabajo de sus dependientes y la documentación general y particular que se les confíe, sin que en ningún caso el despacho de un Notario pueda estar constituído, aunque sea accidentalmente, en el local ú oficina de otro.

Segundo. Los Notarios, no siendo por algún motivo legal ó para prestar su ministerio en lugar del distrito donde tengan jurisdicción para hacerlo, observarán rigurosamente el deber primordial de la residencia en el punto señalado en su título, en las condiciones determinadas en el número anterior.

Tercero. Los Jueces de primera instancia, en virtud de lo dispuesto en el art. 40 de la ley del Notariado, y los Decanos de los Colegios Notariales bajo su más estrecha responsabilidad, comunicarán á la Dirección general de los Registros y del Notariado, en cuanto la conozcan, toda falta de residencia de los Notarios, sin causa legal, del lugar en que deben hallarse conforme á su título, así como cualquiera falta de observancia de lo dispuesto en el número primero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1921.—FRANCOS RODRÍGUEZ.—Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(*Gaceta* del día 3 de Septiembre).

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

Circular

Con el fin de dar cumplimiento á la Real orden de 5 del actual, por la cual, ha de remitirse una Memoria al Ministerio, por cada uno de los señores Inspectores, expresiva del estado de la enseñanza en su zona; en el término de diez días, á partir de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de esta provincia, todos los Sres. Maestros en ejercicio, remitirán á la oficina de la Inspección, un oficio, dirigido al Inspector de su respectiva zona, contestando al adjunto cuestionario:

Nombre y apellido del Maestro. Título. Ingreso: oposición ó concurso de interinos. Servicios en la escuela que ejerce. Matrícula: niños, niñas. Clase de escuela. Local-escuela: bueno, regular ó malo. Casa del Maestro: buena, regular ó mala. Estado de la enseñanza en su escuela. Fecha de la última visita de inspección.

Los Sres. Alcaldes presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, darán cuenta de esta circular á los Sres. Maestros de sus respectivos distritos, para su cumplimiento.

Soria 15 de Septiembre de 1921.—El Inspector Jefe, Gervasio Manrique.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

NEGOCIADO 3.º—LICENCIAS.

RELACION nominal de las licencias de Caza, Armas y Galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Junio último, á los individuos cuya vecindad también se expresa.

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
399	Cidones	D. Clemente Gonzalo Tejero	1	Junio	1921	1	»	»
400	Aldehuela de Calatañazor	Silverio Perez Ropero	2	»	»	1	»	»
401	La Alameda	Mariano Garcia, Sanz	2	»	»	»	1	»
402	Hinojosa del Campo	Emilio Ibañez Angustias	3	»	»	1	»	»
403	Vinuesa	Mariano Barrio Ruperez	4	»	»	1	»	»
404	Taranceña	Juan Gonzalez Prieto	4	»	»	1	»	»
405	Monteagudo	Carlos Martinez Gordo	6	»	»	1	»	»
406	Ontalvilla de Almazan	Mariano Anton y Anton	6	»	»	1	»	»
407	Noviercas	Joaquin Martinez Celorrio	7	»	»	1	»	»
408	Idem	Florencio Martinez Romero	7	»	»	1	»	»
409	Caltojar	Victoriano Ruiz Lopez	7	»	»	1	»	»
410	Olvega	Juan Calvo Calonge	7	»	»	1	»	»
411	Almazan	Antonio Alonso Torrubia	7	»	»	1	»	»
412	Buberos	Rufo Dominguez Garces	9	»	»	1	»	»
413	Carrascosa de la Sierra	Joaquin Sanz Arancon	9	»	»	1	»	»
414	Alconaba	Simon Perez Carramiñana	11	»	»	1	»	»
415	Gomara	Martin Gonzalo Lorenzo	11	»	»	»	1	»
416	Cidones	Hipólito Ontañon Aragon	13	»	»	1	»	»
417	Olvega	Juan Garcia Ortego	14	»	»	1	»	»
418	Burgo de Osma	Candido Marques Bañeros	18	»	»	»	1	»
419	Deza	Braulio Valtueña Martinez	18	»	»	»	1	»
420	Agreda	Manuel Maria Perez Cacho	20	»	»	1	»	»
421	Muro de Agreda	Ricardo Pardo Tutor	21	»	»	»	1	»
422	Torreblacos	Nicolas Ortega Tejedor	21	»	»	1	»	»
423	Vinuesa	Faustino Benito Aragon	22	»	»	»	1	»
424	Cardejon	Gerardo Gonzalo del Hoyo	22	»	»	1	»	»
425	Utrilla	Demetrio Aguado Perez	23	»	»	»	1	»
426	Soria	Jose Vicen y Vila	24	»	»	»	1	»
427	Idem	Aurelio Vicen y Vila	24	»	»	»	1	»
428	Rioseco de Soria	Ignacio Muñoz Moreno	25	»	»	»	1	»
429	Gomara	Saturnino Gonzalez Cuevas	27	»	»	1	»	»
430	Soria	Jose Albiach Llopis	30	»	»	1	»	»
431	Idem	El mismo	30	»	»	»	1	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 2 de Julio de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.

CAPITAL DE SORIA.

Año de 1921.—Mes de Junio.

Estadística del movimiento natural de la población.

Capital			7.647
Número de hechos	Absoluto	Nacimientos	19
		Defunciones	11
		Matrimonios	3
	Por 1000 habitantes	Natalidad	»
		Mortalidad	»
		Nupcialidad	»
Número de nacidos	Vivos	Varones	10
		Hembras	9
	Vivos	Legítimos	15
		Ilegítimos	»
		Expósitos	4
		Total	19
	Muertos	Nacidos	»
		Al nacer	»
		Antes de 24 horas	»
		Total	»
N.º de fallecidos	Varones		5
	Hembras		6
	Menores de 5 años		3
	De 5 y más años		8
	En establecimientos benéficos		4
	En establecimientos penitenciarios		»

Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»
Tifus exántemático	»
Fiebre intermitente y caquesia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y Crup	»
Gripe	»
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis de los pulmones	1
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Cáncer y otros tumores malignos	»
Meningitis simple	»
Hemorragia, apoplegía y reblandecimiento cerebrales	»
Enfermedades orgánicas del corazón	1
Bronquitis aguda	»
Bronquitis crónica	1
Neumonía	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	»
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	»
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	3
Apendicitis y Tiflitis	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis aguda y mal de Bright	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»
Senilidad	2
Muertes violentas (excepto el suicidio.)	»
Suicidios	»
Otras enfermedades	2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»
Total	11

Soria 30 de Agosto de 1921.—El Jefe de Estadística P. A., Marcelo Antón.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito forestal, durante los meses de Junio y Julio últimos.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición. Día.	Mes.	Año.
96	D. Agapito Fuentes	Soria	1	Junio	1921
97	Ramon Peña	Salduero	2	Idem	1921
98	Claudio Borque Rodriguez	Soria	3	Idem	1921
99	Daniel de Leon Oteo	Idem	3	Idem	1921
100	Etiberio Perez Vigo	Covaleda	6	Idem	1921
101	Fermin Gallardo	Rábanos (Los)	8	Idem	1921
102	Macario Gallardo	Soria	8	Idem	1921
103	Aquilino Muñoz Benito	Fernan-Nuñez	8	Idem	1921
104	Angel Terrel	Covaleda	8	Idem	1921
105	Juan Herraz Alonso	Aldehuela del Rincón	9	Idem	1921
106	Eusebio Vera de Nicolas	Salduero	10	Idem	1921
107	Arturo Macarrón Sanz	Soria	11	Idem	1921
108	Santiago Brihuega	Idem	11	Idem	1921
109	Eulampio Latorre Borque	Salduero	13	Idem	1921
110	Francisco Marron Verde	Soria	13	Idem	1921
111	Antonio Rubio Ruiz	Idem	14	Idem	1921
112	Dionisio Medina Baños	Idem	15	Idem	1921
113	Victorio Antonio Rodriguez	Idem	15	Idem	1921
114	Julian del Amo Hernandez	Idem	16	Idem	1921
115	Aurelio Casado Rodrigo	Idem	16	Idem	1921
116	Roque Garcia del Rio	Idem	17	Idem	1921
117	Nicanor Ruiz Brieva	Idem	17	Idem	1921
118	Ricardo Lapuente Garcia	Idem	18	Idem	1921
119	Juan Antonio Ledesma	Fraguas San Juan	18	Idem	1921
120	Serviliano Pascual	Ucero	18	Idem	1921
121	Enrique Gomez Aylagas	Idem	18	Idem	1921
122	José S. de Errasquin	Valencia	18	Idem	1921
123	Eladio Martin Martinez	Duruelo	22	Idem	1921
124	Julian Ibañez	Vinuesa	23	Idem	1921
125	Teodoro Oncins Erguido	Madrid	25	Idem	1921
126	Manuel Cámara Rodrigo	Idem	25	Idem	1921
127	Felix Martinez-Garcia	Almarza	27	Idem	1921
128	Juan Ruiz Ruiz	Idem	27	Idem	1921
129	Andres Vera de Nicolas	Salduero	27	Idem	1921
130	Justo Marin Garcia	Almarza	27	Idem	1921
131	Andres Ruiz Garcia	Almazán	28	Idem	1921
132	Felipe Gomez	El Royo	2	Julio	1921
133	Higinio Rodriguez	Molinos de Duero	2	Idem	1921
134	Saturnino Dimas Pascual	Burgo de Osma	4	Idem	1921
135	Cayetano Rodriguez de los Rios	Arzúa	4	Idem	1921
136	Marcos Charle Elvira	Burgo de Osma	4	Idem	1921
137	Martin-Valle Frias	Ucero	4	Idem	1921
138	Candido Valle	Idem	4	Idem	1921
139	D.ª Luisa Nafria Garcia	Valdenebro	4	Idem	1921
140	D. Salvador Barrio	Ucero	4	Idem	1921
141	Jenaro Aylagas	Idem	4	Idem	1921
142	Maximiano Pascual	Idem	4	Idem	1921
143	Teofilo Pascual	Almarza	4	Idem	1921
144	Tomas Alvarez Revuelto	Covaleda	5	Idem	1921
145	Mateo de Cuenca Morales	Chavaler	6	Idem	1921
146	Vicente Lucia las Heras	Vinuesa	6	Idem	1921
147	Pedro Martinez	Idem	6	Idem	1921
148	Serafin de Marco	Soria	6	Idem	1921
149	Eustasio Fernandez	Vinuesa	6	Idem	1921
150	Francisco Millan Millan	Soria	7	Idem	1921
151	Jose Rodrigo Llorente	Vilviestre	7	Idem	1921
152	Eustasio Perez Anton	Muriel de la Fuente	7	Idem	1921
153	Teodoro Carrasco Velazquez	Valdenarros	8	Idem	1921
154	Joaquin Jimenez Cercadillo	Idem	8	Idem	1921
155	Francisco Modrego Muñoz	Soria	9	Idem	1921
156	Saturnino del Pino Garcia	Sotos del Burgo	9	Idem	1921
157	Pedro Andres Anton	Fuentepinilla	9	Idem	1921
158	Vicente Gallardo	Soria	11	Idem	1921
159	Vicente Moreno	Molinos de Duero	11	Idem	1921
160	Pablo de Maria Navas	Valdelinares	12	Idem	1921
161	Fructuoso Marqueta	Burgo de Osma	12	Idem	1921
162	Vicente Campos Muñoz	Idem	12	Idem	1921
163	Agustin Escudero	Idem	12	Idem	1921
164	Victoriano Alonso Ibañez	Idem	12	Idem	1921
165	D.ª Maria Perez Escribano	Salduero	12	Idem	1921
166	D. Manuel Marin	Blacos	12	Idem	1921
167	Prudencio Marin	Idem	12	Idem	1921
168	Alejandro Valtueña Pascual	Almazán	13	Idem	1921
169	D.ª Emilia Muñoz	Molinos de Duero	13	Idem	1921
170	D. Venancio Chamarro	Soria	13	Idem	1921
171	Simón Sanz Alonso	Burgo de Osma	14	Idem	1921
172	Florencio Santamaria	Vinuesa	15	Idem	1921
173	Pedro Borque	Soria	15	Idem	1921
174	Julian Duro Sanz	Idem	15	Idem	1921
175	Lucas Gonzalez	San Esteban	16	Idem	1921

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición. Día.	Mes.	Año.
176	D. Antonio Ridruejo Betija....	Soria....................	16	Julio........	1921
177	Vicente Borque Guillen.....	Idem....................	16	Idem.......	1921
178	Cirilo Ruiz Mugarza.......	Idem....................	18	Idem.......	1921
179	Angel Carrillo Redondo ...	Idem....................	18	Idem.......	1921
180	Teodoro Alonso	Rioseco................	18	Idem.......	1921
181	Eugenio las Heras del Campo	Soria....................	19	Idem.......	1921
182	Julian Lumbreras.........	Idem....................	19	Idem.......	1921
183	Felix Rodriguez	Molinos de Duero........	19	Idem.......	1921
184	Eladio Robles Sanz........	Soria....................	19	Idem.......	1921
185	Enrique Arciniega Cerrada..	Idem....................	20	Idem.......	1921
186	Manuel Larrad Alonso......	Almarza................	20	Idem.......	1921
187	Florentino Diez...........	Poveda de Soria........	21	Idem.......	1921
188	Manuel Rodrigalvarez......	Valdealvillo	22	Idem.......	1921
189	Eugenio Muñoz.............	Blacos..................	22	Idem.......	1921
190	Eusebio Lorenzo las Heras..	Soria....................	22	Idem.......	1921
191	Mariano Diez..............	Abejar..................	22	Idem.......	1921
192	Mariano Munilla...........	Duruelo	22	Idem.......	1921
193	Telesforo Millan..........	Soria....................	23	Idem.......	1921
194	Bruno Garcia Izquierdo....	Sotillo del Rincon......	26	Idem.......	1921
195	Pedro Diez Marin	Idem....................	26	Idem.......	1921
196	Victoriano Ruiz Mugarza...	Soria....................	26	Idem.......	1921
197	Faustino Ruiz Garcia......	Almazan................	27	Idem.......	1921
198	Eusebio Ruiz Ortega.......	Idem....................	27	Idem.......	1921
199	Leandro Ruiz Ortega	Idem....................	27	Idem.......	1921
200	Ponciano Esteban Arranz...	Burgo de Osma...........	27	Idem.......	1921
201	Pascual Baliano	Cubo de la Solana.......	29	Idem.......	1921
202	Leon Garcia Duran.........	Soria....................	29	Idem.......	1921
203	D.ª Paula Garcia S. Lorenzo....	Ucero	30	Idem.......	1921
204	D. Pedro Arranz Muñoz	Idem....................	30	Idem.......	1921
205	Manuel Gonzalo Aylagas ...	Idem....................	30	Idem.......	1921
206	Julian Pardo Muñoz........	Idem....................	30	Idem.......	1921
207	Jesus Juarro de Juan......	Idem....................	30	Idem.......	1921

Lo que se hace público en este *Boletin oficial* para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.

Soria 2 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Relación de los aspirantes á los cargos de Juez municipal propietarios y suplentes de la provincia de Soria, que corresponde renovar y que han de comenzar á ejercer sus funciones en 1.° de Enero próximo, cuya lista se publica en el presente *Boletin oficial*, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.° de la vigente ley de Justicia municipal.

Partido judicial de Agreda.

Olvega.—D. Antonio Hernandez Villar, propietario; D. Domingo Jimenez Calvo, id., y don Antonio Ortiz García, suplente.

Pinilla del Campo.—D. Mateo Celorrio Dominguez, propietario.

San Felices.—D. Francisco Llorente Poya, propietario.

Tajahuerce.—D. Joaquin Tajahuerce Muñoz, propietario.

Valdeprado.—D. Blas Pascual Miguel, propietario.

Valdelagua.—D. Juan Ruiz Orte, propietario.

Valtajeros.—D. Nicolás Ruiz Benito, propietario.

Vozmediano.—D. Enrique Beamonte Aban, propietario.

Partido judicial de Almazán.

Matamala de Almazán.—D. Evaristo Cedazo Casado, propietario.

Rioseco.—D. Adolfo Caballero Gomez, propietario.

Serón.—D. Teodosio Colás Nafria, propietario.

Velilla de los Ajos.—D. Manuel Garcia Garcia, propietario; D. Juan Rodriguez Rodriguez, suplente, y D. Tomás Gomez Gomez, propietario.

Villasayas.—D. Amancio Aguilar Yusta, propietario, y D. Pedro Ballesteros Pascual, id.

Partido judicial del Burgo de Osma.

Muriel Viejo.—D. Manuel Barrio Aylagas, propietario, y D. Felipe Miguel Andres, id.

Nafria.—D. Máximo García Viñaras, propietario, y D. Eusebio Aylagas Delicado, id.

Navaleno.—D. Bernardo Mediavilla León, suplente; D. Francisco Ruperez Garcia, propietario, y D. Antonio Encabo Mediavilla, id.

Osma.—D. Juan Arranz Sanz, propietario.

Perera (La).—D. Manuel Castillo Benito, suplente, y D. Francisco Marcos Benito, propietario.

Piquera de San Esteban.—D. Zacarias Garcia Ruperez, propietario, y D. Fructuoso Martinez Crespo, id.

Quintanas de Gormaz.—D. Juan Romero Gonzalo, propietario.

Quintanas Rubias de Arriba.—D. León Crespo Alonso, propietario.

Quintanilla de Tres Barrios.—D. Joaquin Romero Cabrerizo, propietario.

Recuerda.—D. Jerónimo Mateo Barrio, suplente; D. Bonifacio Martin Ayuso, propietario; D. Ezequiel Hernando Sanz, id., y D. Policarpo Muñoz Barrio, id.

Rejas de San Esteban.—D. Saturnino Alonso de Diego, propietario.

Retortillo.—D. Ramón Hernando Ortega, propietario; D. Paulino Manzanares del Olmo, idem; D. Justo de Castro Bernardo, id., y don Valentin Ortega Sierra, id.

San Leonardo.—D. Julian Miguel Miguel, propietario.

Santa Maria de las Hoyas.—D. Santiago Muñoz Costalago, propietario, y D. Pedro Miguel Muñoz, id.

Soto de San Esteban.—D. Raimundo de Diego Leal, propietario.

Talveila.—D. Ciriaco Perez Barrio, propietario.

Tarancueña.—D. Matias Hernando Casas, propietario, y D. Paulino Garcia Andres, id.

Torralba del Burgo.—D. Lorenzo Frías Gonzalo, propietario; don Ignacio Marquina Puebla, suplente; D. Lucio Mallo Ortega, propietario, y D. Silverio Lahoz Hernandez, id.

Ucero.—D. Domingo Peñas Aylagas, propietario, y D. Pablo Garcia Muñoz, id.

Vadillo.—D. Florentino Vicente Nicolas, propietario.

Valdanzo.—D. Feliz Ponce Macarron, propietario; D. Fermin Pablo Delgado, id.; D. Alejandro Macarron Arribas, id.; D. Fausto Rico Garcia, suplente; D. Justo Mateo Hinojar, id.; D. Benito Arribas Ponce, propietario, y D. Ceferino Sanchez Briviesca, id.

Valdemaluque.—D. Eduardo Martin y Poza, propietario; D. Juan Martinez Aylagas, id.; D. Pablo Jimenez Rico, id., y D. Matias Martin Gil, id.

Valdenarros.—D. Santos Palomar Ortega, propietario; D. Julian Delgado Zúñiga, id., y D. Clemente Frias Garcia, suplente.

Valderroman.—D. Agapito Cardenal Yagüe, propietario.

Valvenedizo.—D. Segundo Garcia Gomez, propietario; D. Francisco Garcia Manzanares, id.; D. Pedro Arribas Terrer, id., y D. Martin Chicharro Garcia, id.

Villálvaro.—D. Eugenio Garcia Pascual, propietario; D. Cipriano Romero Almazan, id., y D. Victoriano Albitre Cabrerizo, id.

Villanueva de Gormaz.—D. Vicente Manzanares Pascual, propietario, y D. Telesforo Palomar Fresno, id.

Zayas de Torre.—D. Jaime Gutierrez Victor, propietario; D. Santos Izquierdo Delgado, suplente, y D. Lope Redondo Lopez, propietario.

Partido judicial de Medinaceli.

Radona.—D. Juan Regaño Golvano, propietario.

Utrilla.—D. Demetrio Aguado Perez, propietario.

Velilla de Medinaceli.—D. Isidoro Algora Miguel, propietario.

Partido judicial de Soria.

Golmayo.—D. Luis Garcia Recio, propietario.

Herreros.—D. Segundo Roman Romera, propietario.

Hinojosa de la Sierra.—D. Simón Molina Tejero, propietario.

Ledesma.—D. Gaspar Calleja Gómara, propietario.

Mazaterón.—D. Emeterio Rubio de las Heras, propietario.

Molinos de Duero.—D. Pompeyo Perez Muñoz, propietario, y D. Evaristo Gonzalez Gonzalez, id.

Peroniel del Campo.—D. Fernando Sanz Martinez, id.

Portillo de Soria.—D. Dionisio Sanz Uriel, propietario, y D. Francisco Dominguez Hernandez, suplente.

Quintana Redonda.—D. Ciriaco Bados Aragonés, propietario.

Rebollar.—D. Faustino Ansin Medina, propietario.

Renieblas.—D. Marcos García Hernandez, propietario; D. Pablo Calonge Moreno, id., y D. Pablo Sanz Borobio, id.

Salduero.—D. Florencio de la Hoz Benito, propietario.

Sauquillo de Alcazar.—D. Justo García Sanz, propietario.

Soria.—D. José M.ª Fresneda Moreno, propietario.

Santa Cruz de Yanguas.—D. Pedro Murillas Alfaro, propietario.

Tardajos.—D. Lorenzo Peña Garcia, suplente; D. Roman Andrés Gonzalez, propietario, y D. Julian Hernandez Garcia, suplente.

Tejado.—D. José Majan Duarte, propietario.

Torrearévalo.—D. Vicente Alcalde Garcia, propietario.

Torrubia.—D. Raimundo Vellosillo Rubio, propietario; D. Felix Perez Garcia, id., y D. Serafin Vellosillo Gaya, id.

Velilla de la Sierra.—D. Esteban Vinuesa Delgado, propietario.

Villar del Rio.—D. Martin Diego Marin, propietario; D. Rufino Jimenez Martinez, id.; y D. Manuel Marin Andrés, id.

Villar de Maya.—D. Venancio Calleja Romero, propietario.

Villares (Los).—D. Manuel Sanz Garcia, propietario, y D. Antonio Bozal Antón, id.

Villaseca.—D. Segundo Diez Camarero, propietario.

Vizmanos.—D. Esteban Malo Garcia, propietario.

Burgos 25 de Agosto de 1921.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

SORIA.—Imprenta provincial.